

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

- **Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el apoyo y fomento de los grupos de investigación de la UNED**
- **Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED por la que se convocan ayudas para el fomento de la investigación destinadas a jóvenes investigadores de la UNED 2020**
- **Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED por la que se convocan ayudas para la publicación en Acceso Abierto 2020**

**Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED por la que se convocan ayudas para el apoyo y fomento de los grupos de investigación de la UNED**

**Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica**

La presente convocatoria busca consolidar y aumentar el apoyo a la actividad científica de los grupos de investigación de la UNED, al concederles financiación para la actualización de sus datos y su información pública a través de páginas web, dando mayor visibilidad y difusión a la actividad que desarrollan.

Ello va en línea con lo dispuesto en la nueva regulación aprobada en materia de reconocimiento de grupos de investigación de la UNED, que prevé la necesidad de disponer de un sitio online como condición para obtener la consideración de grupo de investigación, con información actualizada sobre sus miembros, resultados de investigación, fuentes de financiación, actividades de transferencia, formación y divulgación, etc.

Por todo ello, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria para el apoyo y fomento de los grupos de investigación de la UNED, de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

**1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1.1. Financiar los costes asociados a la revisión de los datos concernientes a los grupos de investigación reconocidos en la UNED, así como su difusión pública a través de la actualización, mejora y/o creación de páginas web propias de cada grupo de investigación.

**2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los grupos de investigación reconocidos y registrados por la UNED a la fecha de publicación de esta convocatoria.

**3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

3.1. La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 16.000 €.

3.2. Se prevé la concesión de 8 ayudas con un importe máximo de hasta 2.000 €. cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número superior de ayudas con una minoración de su importe, respetando siempre la financiación máxima de la convocatoria prevista en el apartado anterior.

3.3. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el grupo de investigación.

3.4. Las ayudas concedidas deberán ser ejecutadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

**4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

4.1. Serán gastos sufragables con cargo a las ayudas concedidas los siguientes:

- a) Gastos asociados a la recopilación, estructuración y actualización de datos correspondientes al grupo de investigación.
- b) Gastos de traducción.
- c) Diseño, implementación y mantenimiento de páginas web.
- d) Preparación de contenidos para su inserción en páginas web.

4.2. Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir con los objetivos y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de otro tipo de actividades o de proyectos de I+D+i.

## 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BICI, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED a través de Registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) mediante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE.

5.2. La solicitud podrá descargarse en el siguiente **anexo**.

5.3. Si la información aportada fuera incompleta, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias.

5.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

## 6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica. El Comité valorará las solicitudes por orden de llegada y naturaleza del gasto a acometer.

6.2. El Comité de Evaluación emitirá un informe conteniendo la puntuación de las solicitudes y la prelación de las mismas, proponiendo a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas en función de la viabilidad económica de la memoria presentada.

## 7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, previa delegación del Rector, oída la Comisión de Investigación y Doctorado, publicándose en el BICI.

## 8. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.



Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 17 de septiembre de 2020. EL RECTOR, PD. Resolución de 3 de marzo de 2020 (BOE 63, de 12 de marzo de 2020). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.

**[ANEXO \(Impreso de solicitud\)](#)**

**Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED  
por la que se convocan ayudas para el fomento de la investigación  
destinadas a jóvenes investigadores de la UNED 2020**

**Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica**

Es prioridad de este Vicerrectorado apoyar la trayectoria de los investigadores más jóvenes desde sus comienzos, promoviendo medidas de distinta índole que les ayuden a impulsar y consolidar su carrera investigadora.

Por ello, a las ya tradicionales ayudas de fomento de la investigación promovidas por este Vicerrectorado, se incorpora una nueva línea de ayudas destinadas a aquellos investigadores que hayan adquirido la condición de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2010, sin que sea necesario para acceder a las mismas haber generado costes indirectos ni *overheads* por proyectos y contratos de investigación en el año precedente.

Por todo lo anterior se convocan las siguientes ayudas, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**

**1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1.** Dotar de presupuesto a los investigadores más jóvenes de la universidad para impulsar su carrera investigadora, confiriéndoles soporte económico para la constitución y renovación de laboratorios y equipos de investigación, contratación de servicios requeridos en el curso de sus investigaciones, asistencia a congresos, adquisición de material y suministros, etc.

**2. GASTOS FINANCIABLES**

**2.1.** Se atenderán las solicitudes cuyo contenido se refiera a:

- a) Adquisición de material fungible, suministros y aparatos utilizados con fines específicos de investigación.
- b) Financiación de gastos no elegibles en el contexto de proyectos de investigación que cuenten con financiación externa, siempre que quede debidamente acreditada su necesidad o conveniencia para el correcto desarrollo del proyecto.
- c) Contratación de servicios requeridos en el curso de las investigaciones desarrolladas, tales como el tratamiento de datos estadísticos, horas de computación, gestión y tratamiento de encuestas o traducciones, entre otros.
- d) Asistencia a Congresos y encuentros científicos, incluyendo la inscripción desplazamiento, alojamiento y dietas, con las limitaciones comprendidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- e) Gastos asociados a la organización y preparación de jornadas y encuentros, con las mismas limitaciones en cuanto a los gastos de viajes, alojamiento y manutención previstos en el apartado anterior.
- f) Gastos derivados de la publicidad, difusión, traducción y publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en forma de libros, actas o en revistas periódicas, incluidas las publicaciones Open Access.
- g) Cualesquiera otros gastos requeridos por el investigador distintos a los anteriores, siempre que se juzguen adecuados por la Comisión de Valoración prevista en la cláusula sexta de esta Convocatoria.

**2.2.** Los gastos a efectuar con cargo a estas ayudas deberán ejecutarse necesariamente durante el ejercicio presupuestario 2020, esto es, antes del 31 de diciembre de 2020.

### 3. PRESUPUESTO

3.1. El presupuesto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 20.000 €.

### 4. SOLICITANTES

4.1. Puede acudir a esta convocatoria el PDI de la UNED con dedicación tiempo completo cuya fecha de lectura y defensa de la tesis doctoral se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2010.

### 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BICI, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED a través de Registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) mediante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE.

5.2. Además del formulario de solicitud **anexo** a esta convocatoria, deberá aportarse la siguiente información:

- CV del solicitante.
- Cualquier otra información que, a juicio del solicitante, pueda ayudar a la valoración de la solicitud.

5.3. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

5.4. La ayuda concedida deberá emplearse en el gasto previsto y descrito en la solicitud. Solo en casos debidamente motivados y autorizados previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, podrá modificarse el gasto a efectuar con cargo a la ayuda.

### 6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

6.2. El Comité de Evaluación emitirá un informe conteniendo la puntuación de las solicitudes y la prelación de las mismas, proponiendo a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas.

### 7. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 17 de septiembre de 2020. EL RECTOR, PD. Resolución de 3 de marzo de 2020 (BOE 63, de 12 de marzo de 2020). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.

### **[ANEXO \(Impreso de solicitud\)](#)**

**Resolución de 17 de septiembre de 2020 del Rector de la UNED por la que se convocan ayudas para la publicación en Acceso Abierto 2020**

**Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica**

Tras la buena acogida cosechada por la primera convocatoria de ayudas para la publicación en Acceso Abierto 2020, este Vicerrectorado, previa delegación del Rector, lanza esta nueva convocatoria encaminada a aumentar el número y la dotación de las ayudas concedidas para publicaciones en acceso abierto. Todo ello con el objetivo de que los resultados de la investigación puedan difundirse más amplia y rápidamente en beneficio de los investigadores, el sector de innovación y la sociedad.

**1. OBJETO**

Las ayudas que se contemplan en esta convocatoria tienen como finalidad el sufragar los gastos ocasionados por la publicación de artículos en acceso abierto en revistas Q1 y Q2.

**2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

**2.1.** Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria el PDI de la UNED en activo con dedicación a tiempo completo y los estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas impartidos por la EIDUNED. En todo caso, la concesión de la ayuda está condicionada a que a la fecha de publicación del artículo permanezca vigente la vinculación del solicitante con la UNED.

**2.2.** Ningún solicitante podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria.

**3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

**3.1.** La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 10.500 €.

**3.2.** Se prevé la concesión de 7 ayudas con un importe de hasta 1.500 €. cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número distinto de ayudas con una alteración de su importe en función de las solicitudes recibidas.

**3.3.** Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el solicitante.

**3.4.** La factura correspondiente a la publicación en acceso abierto deberá tener entrada en la UNED y ser pagada entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

**3.5.** Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

**4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA**

**4.1.** Las ayudas concedidas financiarán la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 y Q2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
- b) Sólo se concederá una ayuda por artículo.
- c) El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 1 de enero de 2020.
- d) La fecha de la factura asociada a la publicación en la revista de acceso abierto deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, debiendo efectuarse su pago en el mismo periodo.
- e) El solicitante debe aparecer como autor o coautor de la publicación.
- f) La revista debe estar clasificada en el rango Q1 o Q2 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus del año 2018 o 2019.



- g) En la publicación se hará constar la pertenencia del autor a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

**5.1.** Las solicitudes y la documentación que se señala a continuación se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BICI, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED a través de Registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) mediante cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de las distintas Administraciones Públicas, que puedan enviar asientos a través de SIR. Igualmente, podrá presentarlas en las oficinas de Correos, a través del Servicio de Registro electrónico para las Administraciones Públicas ORVE.

**5.2.** La solicitud podrá descargarse en el siguiente **anexo**, en el que se hará constar la siguiente información:

- Identidad del solicitante y vinculación con la UNED.
- Nombre de la revista en la que se publicará en abierto.
- Categoría temática y posición de la revista en el listado JCR o Scopus del año 2018 o 2019 así como posición relativa en ese listado expresada en percentil (calculado como:  $100 \times \text{posición} / \text{n.º revistas en listado}$ ).
- Posición del solicitante en la publicación.

**5.3.** Si la información aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias.

**5.4.** El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

## 6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

**6.1.** La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

**6.2.** Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a su percentil. En caso de igual percentil, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente.

## 7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

**7.1.** La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las solicitudes aceptadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

## 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

**8.1.** Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido.
- Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
- Hacer alusión a la pertenencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

**8.2.** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de su reintegro.

### **9. RECURSOS**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria se incorporarán a un fichero titularidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos ante la UNED, Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, o a través de la Sede electrónica de la UNED.

Madrid, 17 de septiembre de 2020. EL RECTOR, PD. Resolución de 3 de marzo de 2020 (BOE 63, de 12 de marzo de 2020). LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Rosa María Martín Aranda.

**[ANEXO \(Impreso de solicitud\)](#)**